

Nº

3267

TEMUCO

20 NOV. 2020

**VISTOS:**

1.- La demanda en juicio ordinario civil deducido por doña Daniela Alejandra Iturra Galaz, Rut en contra de la Municipalidad de Temuco, por indemnización de perjuicios derivados del accidente ocurrido el 17 de octubre de 2016, a las 18.40 horas mientras caminaba por la calle Manuel Montt 1127, cuando se cayó en la vereda que estaba en mal estado, sufriendo un esguince grado 2 y tendinitis de tobillo. El monto demandado fue la suma de \$20.000.000, por concepto de daño moral y la suma de \$395.000 por concepto de daño emergente, en causa Rol del Primer Juzgado Civil de Temuco, deducida con fecha 22 de mayo de 2018, por cobro de indemnizaciones de perjuicio por responsabilidad extracontractual. -

2.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, se dicta sentencia de primera instancia condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago sólo de las sumas de \$.2.500.000 por concepto de daño moral más las costas de la causa. -

3.- Deducido el recurso de apelación por parte de la Municipalidad de Temuco, con fecha 26 de agosto de 2020, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, confirma la sentencia apelada. -

4.- Que dicha sentencia se encuentra firme y ejecutoriada el 28 de septiembre de 2020, al dictarse el cúmplase en primera instancia. -

5.- El 30 de septiembre se ordena liquidar el crédito de la causa. -

6.- Con fecha 13 de octubre de 2020, se practica la liquidación del crédito el cual es la suma de \$2.518.279, capital, intereses y reajustes, más la suma de \$16.800, por concepto de costas procesales y la suma de \$600.000 por concepto de costas personales. -

7.- La liquidación del crédito se encuentra firme y ejecutoriada. -

8.- Que anteriormente, por un error se dictaron los Decretos Alcaldicios números N°3095 y N°3101, ambos de fecha 04 de noviembre

Mec. 2147917

de 2020, en donde se ordenaba cancelar las sumas de \$3.135.790 y \$3.135.079, a la demandante Daniela Alejandra Iturra Galaz, produciéndose así una duplicidad de pagos, en perjuicio de la Municipalidad de Temuco.-

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en especial la facultad revocatoria de la administración contemplada en los artículos 53 y 61 de la Ley N°19.880. -

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que se ha producido un error en cuanto a la duplicidad de pago en perjuicio de la Municipalidad de Temuco, al dictarse los Decretos Alcaldicios N°3098 y N°3101 ambos de fecha 04 de noviembre de 2020.-

2.- La facultad de la administración de invalidación de oficio de los actos contrarios a derecho.-

3.- Habiéndose acreditado la duplicidad de pago en perjuicio de lo anterior, déjese sin efecto los Decretos Alcaldicios N°3098 y 3101.-

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, doña Daniela Alejandra Iturra Galaz, Rut 15.652.856-0, dedujo acción civil en contra de la Municipalidad de Temuco, por indemnización de perjuicios derivados del accidente ocurrido el 17 de octubre de 2016.-

5.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2019, se acogió con costas la demanda deducida, condenando a la Municipalidad sólo al pago de la suma de \$2.500.000 por concepto de daño moral y las costas de la causa. -

6.- La liquidación de la causa, practicada por el Tribunal, señaló que el capital reajustado y con intereses, era la suma de \$2.518.279 y las costas procesales y personales, eran la suma de \$616.800.-

7.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios

a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de la sentencia que ordena el pago de la suma indicada. -

**DECRETO:**

1.- Dejase sin efecto los Decretos Alcaldicios N°3098 N°3101 de fecha 04 de noviembre de 2020.-

2.- Páguese a doña DANIELA ALEJANDRA ITURRA GALAZ Rut N° la suma de **\$3.135.079 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS)**, por concepto de indemnización por daño moral y costas generadas en la causa caratulada "Iturra Galaz Daniela Alejandra con Municipalidad de Temuco" Rol

3- Impútese la suma de **\$3.135.079**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2020.-

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**

**ALCALDE**

  
**JUAN ARNEDO NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica  
Direcc. Adm. Y Finanzas  
Adm. Municipal  
Of. De abastecimiento  
Of. de Partes



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2607
PRESUPUESTO VIGENTE	250.712.000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	3.135.079
SALDO DISPONIBLE	181.069.000
REF.N°	9751 17-11-20